

# Los contextos de encierro en la adolescencia y la vigencia de la Convención de los Derechos del Niño.

Carrano, Sebastián, Boschetti, M. Gabriela, Maciel, Nora R. y Mazzieri Perot, Florencia E.

Cita:

Carrano, Sebastián, Boschetti, M. Gabriela, Maciel, Nora R. y Mazzieri Perot, Florencia E. (2018). *Los contextos de encierro en la adolescencia y la vigencia de la Convención de los Derechos del Niño. 5tas Jornadas de Estudios sobre la Infancia, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/5jornadasinfancia/17>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/etvU/9Q4>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.  
Para ver una copia de esta licencia, visite  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*



## LOS CONTEXTOS DE ENCIERRO EN LA ADOLESCENCIA Y LA VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Carrano, Sebastián; Boschetti M. Gabriela; Maciel, Nora R.; Mazzieri Perot, Florencia E.

**Facultad de Derecho Ciencias Sociales y Políticas, UNNE - Universidad Nacional del Nordeste.**

“Nos hemos acostumbrado demasiado a la vida hacia adelante: un niño crece, deja de ser niño, trabaja día y noche, envejece, muere; una niña se hace mujer, viaja, escribe sus memorias, desfallece en el intento, muere. Una respiración curiosa nos impulsa a los sueños después, al descanso después; pero después no queda margen, no hay tiempo, la vida se aplana y se estrecha en sus extremos. La vida hacia adelante es una quimera cuyos sentido demora en comprenderse y, al hacerlo, en ese extraño instante en que nos damos cuenta que la vida no era hacia adelante sino hacia los costados, el sin-sentido nos viste con ropas ya mojadas y luctuosas.” Carlos Skliar (2017)

### Resumen

Este trabajo pretende visibilizar espacios de institucionalización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, caracterizando ciertas prácticas allí desarrolladas, en el marco del sistema de protección de derechos y también en torno a procedimientos penales juveniles, en la región de Corrientes, Resistencia, y alrededores. A través de visitas y observaciones, tanto en hogares convivenciales como en centros penales juveniles de ambas ciudades, se logra recuperar inicialmente singularidades de las instituciones, sus proyectos, prácticas, actores, objetivos y estrategias en torno a la institucionalización en la región mencionada, permitiendo comenzar a ejercer una mirada integral y fundamentalmente crítica que apunta a continuar reflexionando sobre las particularidades y realidades de cada situación. De este modo, nos preguntaremos e interpelaremos, desde el diálogo con distintos actores, políticas públicas intervinientes y la sociedad en su conjunto, si el sentido y

la cotidianeidad de la institucionalización responden al desarrollo de acciones vinculadas a lógicas del sistema de protección integral; a la existencia de mecanismos de encierro y prácticas de exclusión; o a una caracterización particular distintiva de las mencionadas y que es necesario analizar. Entre algunos avances se destaca la heterogeneidad de funcionamiento, actores intervinientes, organización y desarrollo de la vida cotidiana al interior de cada establecimiento.

## **Introducción**

### ***Breve descripción de Antecedentes***

El objeto de esta ponencia es poner en conocimiento avances y producciones del Proyecto de Investigación denominado “Los contextos de encierro en la adolescencia y la vigencia de la Convención de los Derechos del Niño”, de la facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad del Nordeste, a través del cual el grupo de trabajo pretende visibilizar espacios de institucionalización y caracterizar ciertas prácticas desarrolladas en ellos, en el marco del sistema de protección de derechos y también en procedimientos penales juveniles.

De este modo, durante el desarrollo del proyecto nos propusimos indagar cómo, en qué medida, se cumplen los postulados de la CDN en los contextos de institucionalización a relevar, tanto hogares convivenciales como centros penales juveniles en las ciudades de Corrientes y Resistencia, y sus alrededores. Cabe aclarar que no es nuestra intención asumir funciones oficiales a modo “órgano de contralor” ya que no solo no nos corresponde, sino que además no es el objetivo de nuestro trabajo. De este modo, y sin pretender hacer una evaluación binaria positiva o negativa sobre el ejercicio de derechos, en caso de no observarse un desarrollo esperado, desde lo establecido normativamente, nos proponemos recuperar las singularidades de las instituciones, sus proyectos, prácticas, actores, objetivos y estrategias en torno a la protección de derechos de NNyA institucionalizados. Por lo tanto, se pretende lograr una mirada integral y fundamentalmente crítica sobre las prácticas de protección en lo que respecta a la institucionalización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la región mencionada.

Nos interesa asimismo plantear como se relacionan los dos enfoques de derechos que contienen los tratados de Derechos Humanos, por una parte los derechos económicos, sociales y culturales presentes en el PIDESC (Pacto internacional de Derechos Económicos,

Sociales y Culturales) y por otro la carta de ciudadanía (garantías) que representa la CDN (Convención de los Derechos del Niño).

Cabe destacar que el proyecto actual toma como punto de partida investigaciones previas<sup>1</sup>, en las que en sus conclusiones se hace referencia a dispositivos de alojamiento convivenciales en los que la autonomía y la movilidad ambulatoria de Niños, Niñas y Adolescentes (en adelante, NNA), aparecen fuertemente cercenadas. Las instituciones convivenciales, esencialmente en la Provincia de Corrientes, obedecen a un modelo de institución total o cerrada. Este esquema cerrado se aprecia en la modalidad “orfanato” que caracteriza las instituciones relevadas, personal rotativo, celadores, rejas en puertas y ventanas, nulas o escasas salidas de los NNA al exterior, irrelevante participación en actividades sociales o en espacios públicos como cine, teatro, recitales, parques, paseos, turnos comunitarios de actividades, dormitorios pabellones, tareas recreativas o talleres artísticos intramuros (Maciel, Sierra de Desimoni, De Bianchett, 2013). De allí que el término utilizado para mostrar esta modalidad sea justamente la palabra encierro.

En este punto nos parece necesario mencionar el sentido que le asignamos al término “medida de privación de libertad”, siendo esta toda forma de detención, encarcelamiento, alojamiento o internación en establecimiento público o privado del que no se permita salir al joven por su propia voluntad, por orden de cualquier autoridad judicial o administrativa, por lo que es un supuesto que forma parte de nuestras preguntas centrales, no aludiendo exclusivamente al ámbito penal ni a la privación de libertad legal, pero sí como indicativo de una práctica sobre la que queremos plantear una discusión.

La institucionalización representa para el sujeto (adulto y niño) la privación de libertad, y en los niños se agrava porque implica también la pérdida de la identidad cultural, social, familiar, la pérdida de su subjetividad, del yo.

Asimismo, otro disparador para visibilizar y abordar este tema a nivel local, desde la primera investigación del año 2010, fue un informe altamente cuestionado en el mundo de los operadores de Niñez (Administrativos y judiciales), dado conocer a mediados del año 2006 por la Secretaria de Derechos Humanos de la Nación y elaborado por UNICEF sobre “Niños privados de la libertad”, en el que se indica que de 19.579 niños y jóvenes privados de libertad, 17.063 responden a causas asistenciales y solo 2.377 a causas penales. Dicho de

---

<sup>1</sup> P.I.G.001-2009 Resolución Nro.153/10 "Niñez Vulnerable. Aportes para la formulación de Políticas Públicas en la Provincia de Corrientes". Facultad de Derecho y Cs. Sociales y Políticas. Período 2009/2011.

otro modo, el 87% del total de niños institucionalizados lo son por causas asistenciales.

Agrega el informe que:

“posiblemente, este dato acepte ser leído como un indicador de que, en su mayor parte, las respuestas dadas desde las políticas públicas ante una situación de carencia socioeconómica se orientan a la institucionalización o al encierro de niños y niños- aun cuando se trate de establecimientos de régimen abierto- antes que a otro tipo de acciones tendientes al restablecimiento de sus derechos”. (UNICEF, 2016).

Y además, “Refleja una grave situación ya que la respuesta institucional prevista para los casos no penales pivotea sobre la privación de libertad, antes de brindar la restitución de los derechos vulnerados sin afectar el goce de otros derechos”.

Otro estudio realizado en el año 2014, también por UNICEF Argentina, reveló que el número de niños y niñas en dispositivos de alojamiento disminuyó considerablemente, aunque sin embargo sigue siendo la primera medida adoptada ante situaciones de riesgo o de derechos vulnerados<sup>2</sup>.

En este sentido, los órganos administrativos creados por la ley 26.061 resultan hoy competentes para disponer la “internación” o “institucionalización” por causas originadas en situaciones vinculadas con causas asistenciales (falta de vivienda, ausencia de un grupo familiar de contención y crianza, de escolarización, situación de calle, etc.). En la práctica, la regla de tratamiento, no obstante las disposiciones legales, sigue siendo la institucionalización en virtud de la falta de capacitación de los operadores de niñez y también la ausencia de programas alternativos, lo cual representa una grave vulneración de los postulados de la CDN.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Un estudio de 2014 identificó algo más de 9 mil niñas y niños sin cuidados parentales y residentes en instituciones públicas, en instituciones privadas o en sistemas de cuidado familiar. Un estudio previo había identificado cerca de 15 mil casos. La asignación de estas niñas y niños a dispositivos de cuidado distintos de sus familias es mayoritariamente decidida por funcionarios administrativos del Poder Ejecutivo. En algunos casos la decisión corresponde al Poder Judicial. La vía predominante de tratamiento varía entre las provincias. El relevamiento más reciente indica que siete de cada diez niñas o niños que abandonan el sistema regresan a su núcleo familiar. La mitad de quienes egresan porque son mayores de edad lo hace con un proyecto autónomo. La restitución familiar y el desarrollo de capacidades para desenvolverse de modo independiente son objetivos de las leyes vigentes. Aunque queda un camino por recorrer en este ámbito, las cifras recogidas indican un progreso respecto de mediciones anteriores. <https://www.unicef.org/argentina/informes/estado-de-la-situacion-de-la-niñez-y-la-adolescencia-en-argentina>

<sup>3</sup> Del texto de la Convención sobre los Derechos del Niño, surge que uno de los principales derechos del niño es el de vivir con su familia de origen, o su familia ampliada, o miembros de su comunidad, tutores o guardadores, según establezca la costumbre local. A su vez se le garantiza el derecho a preservar su identidad y sus relaciones familiares. Dicen los articulados de la Convención que debe darse prioridad a medios alternativos de cuidados para el niño descuidado o abandonado, y que en última instancia se dispondrá su alojamiento en hogares o instituciones públicas o privadas adecuadas.-La escala que propone la Convención es

En la exposición de motivos de la ley 26.061 se expresa:

“Uno de los grandes desafíos actuales consiste en la prevención de la institucionalización -no institucionalización- y en la formulación de un proyecto familiar individualizado y permanente para los niños internados en una institución-desinstitucionalización- o en una familia de acogida. Un proyecto familiar permanente es: prioritariamente la reintegración en la familia de origen (núcleo familiar o familia extensa) y subsidiariamente la adopción”.

Para los autores de esta ley, la institucionalización implica la negación de la identidad estática o dinámica de niños y adolescentes. En efecto, al producirse la institucionalización de un niño, se produce el fenómeno de la “invisibilidad” de ese niño y su vida.

Las razones políticas del mantenimiento de un sistema de hogares colectivos o institutos, como los actuales, puede esbozarse someramente diciendo que se retroalimenta el gasto público, con la designación de funcionarios y personal en la cartera sin recaudos de especialidad en el tema de niños. A estas razones burocráticas o políticas de mantenimiento de los hogares se le suman las de la propia comunidad. La sociedad se siente más segura si un niño es “guardado” en un lugar cerrado, que si este niño deambula junto a otros con todos los riesgos que la calle representa para una criatura sin control de autoridad familiar. Esto es el control social.

Es más difícil encontrar razones jurídicas serias, salvo el “riesgo” con el que se funda todo tipo de resoluciones, si nos atenemos a los lineamientos de nuestra Constitución Nacional y los Pactos Internacionales incorporados a ella, solo es posible concluir que no puede haber niños privados de libertad por problemas asistenciales.<sup>4</sup> La intervención del Estado debería permitir en todo caso que se reproduzca un sistema familiar de atención al niño que permita su inclusión en un ámbito de afecto y contención para su pleno desarrollo y también la integración social, sin tener que cargar con el estigma de la “institucionalización” o internación como ellos mismos lo expresan. Como se ve los derechos

---

la siguiente: 1.-Familia de origen: fortalecimiento familiar (art.5) 2.-Separación de la familia: adopción y acogimiento familiar (art.20). 3.- Excepcionalmente la Institucionalización (art. 3).

<sup>4</sup> Las instituciones suelen restringir los derechos de las niñas y los niños y el contacto con familiares y allegados, generando una situación de aislamiento. Otro de los aspectos preocupantes de la región es el que refiere a la existencia de instituciones muy grandes, especialmente en el caso de niñas, niños y adolescentes que requieren cuidados particulares, como es el caso de menores de tres años o con discapacidad. Es en estas “macroinstituciones” donde regularmente se repiten los mayores casos de violaciones de derechos y tragedias, como la que hace un año, el 8 de marzo de 2017, costó la vida a 41 niñas en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción de Guatemala. O la que ocurrió en noviembre de 2015 en Belice, en la que murieron otras tres adolescentes en un incendio. Esto es intolerable y nunca más debería suceder. (José Bergua, 2018, pp. 05-06).

en juego son la identidad, los vínculos familiares, los vínculos sociales, el desarrollo en libertad y comunidad.

En este marco de situación, afinar la mirada sobre la vida interna de las instituciones permitirá establecer adicionalmente si se cumple la finalidad de protección de la ley o si las medidas excepcionales encubren una finalidad correccional o custodial destinada al control social, lo que nos brindará un panorama local sobre una temática compleja que involucra practicas judiciales y administrativas.

La investigación no estará limitada a esas dinámicas exclusivamente sino también a la identificación de buenas prácticas al interior del sistema proteccional en lo que respecta a la institucionalización, en caso de hallarlas, y en poder esclarecer los contextos para que las mismas puedan ser fácilmente replicables.

Por último, el proyecto que nos ocupa, tiene como ámbito de investigación y desarrollo la Ciudad de Resistencia, Chaco y Corrientes Capital, ambas provincias adhirieron a la ley 26.061 de protección integral: la primera a través de la ley 7162/12 que modifica el antiguo régimen del Estatuto jurídico del Menor de Edad y la Familia y crea a su vez el Instituto del Defensor de Niñas, Niños y Adolescentes. Por su parte, en Corrientes, la adhesión por ley 5573/07 crea la figura del Defensor de Niños y el Consejo Provincial de niñez, adolescencia y familia (en adelante, COPNAF), pero no asigna presupuesto ni autarquía al organismo encargado de la aplicación de la ley, tampoco se puso en funcionamiento hasta la fecha la Institución del Defensor de Niños. El Decreto reglamentario 257/08 determina el funcionamiento del COPNAF y su integración.

## **Avances y Hallazgos iniciales**

### ***El Mapa, el mapeo y las visitas***

En este sentido, los primeros avances del proyecto refieren, en principio, al desarrollo de un relevamiento que abarca e identifica, a través de la elaboración de un mapa georreferenciado, los establecimientos convivenciales y penales juveniles para niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en las Ciudades de Resistencia y Corrientes. Si bien no estaba planteado entre los objetivos originales, a mediano plazo nos proponemos también hacer referencia y visibilizar la existencia de establecimientos de este tipo en el interior de ambas provincias, así como sus características teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, el grado de descentralización del sistema de protección integral provincial.

Estimamos que este mapa como herramienta de construcción de información, de comunicación/difusión, posibilitará también una segunda instancia de trabajo y accionar colectivo (mapeo colectivo<sup>5</sup>), a través del que se propondrá a otros actores incorporar y localizar en el mapa, datos sobre otras instituciones, vinculadas a los intereses del proyecto, en articulación con el sistema de protección integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (en adelante SPI) definido en el texto de la ley nacional 26.061, y relacionadas al área de salud, educación, cultura y otras.

Tanto el desarrollo actual del mapa, así como la intención a futuro de encarar un mapeo colectivo, se vinculan a nuestro objetivo más general que propone una caracterización crítica sobre las prácticas en torno a la adolescencia y la juventud institucionalizada en la región, tanto en ámbitos convivenciales como penales juveniles. Indagar y visibilizar el funcionamiento, organización o proyecto institucional de estos espacios y preguntarnos si responden al desarrollo de acciones vinculadas a lógicas del sistema de protección integral; a la existencia de mecanismos de encierro y prácticas de exclusión; o a una caracterización particular distintiva de las mencionadas y que es necesario analizar.

Es así que consideramos que para lograr profundizar el conocimiento y reflexión crítica sobre estos espacios es necesario, como primera acción o movimiento, señalar y localizar los espacios concretos (físicos, geográficos) al interior de los que se desarrollan estas prácticas específicas. Por otro lado, pensando en la posibilidad de un futuro mapeo colectivo, esta tarea de localización impulsará la generación de vínculos para la participación, inclusión y aporte de los distintos actores locales al momento de ampliar la red de instituciones, espacios o iniciativas existentes que muchas veces desconocemos al interior de las comunidades.

Por lo tanto, esperamos generar condiciones para abordar la problemática de situación de los NNyA y jóvenes institucionalizados también mediante diagnósticos colectivos, socializando de ese modo saberes y situaciones que no estaban identificadas. Entendemos

---

<sup>5</sup> Al referirnos al mapeo colectivo tomamos la definición que plantea el [VIC] Vivero de Iniciativas Ciudadanas en la guía llamada "Como hacer un mapeo colectivo": "Un mapeo es un procedimiento o práctica por el cual se construye una narrativa o un relato colectivo que visibiliza otra manera de relacionarnos con el territorio. Queremos decir "relacionarnos" cuando hablamos de producir otras formas de conocimiento, otras formas de acceso al mismo y, en definitiva, desafiar relatos dominantes sobre nuestro entorno. Todo mapa es una representación ideológica y, a través de un mapeo, se construyen miradas críticas sobre lo que nos rodea.". Recuperado de: <http://laaventuradeaprender.educalab.es/guias/como-hacer-un-mapeo-colectivo> (pp. 04).



que este tipo de iniciativas exceden gratamente los objetivos académicos o de gestión brindando la oportunidad de reconocer a mediano y largo plazo otras zonas, espacios, actores e instituciones de los territorios por donde se transita habitualmente pero de los cuales no poseemos información concreta.

En cuanto a las cuestiones operativas, respecto a la elaboración del mapa georreferenciado, al día de hoy hemos sistematizado un conjunto de información básica de las instituciones de alojamiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, como ser: nombre de la institución, ubicación y medio de contacto (telefónico u otro), antigüedad, características sociodemográficas de la población (sexo y edad, discapacidad), relaciones o vínculos con otros actores o instituciones y algunas observaciones. A la recopilación de estos datos además hemos podido agregar, en algunos casos, fotos que ofrecen un panorama de la infraestructura, una mirada adicional o ciertos indicios respecto a la organización de actividades y dinámica particular de los espacios y sujetos que los habitan, incluso volviendo observables situaciones de vulneración de derechos.

Algunos datos duros nos muestran que la cantidad de establecimientos a relevar en ambas ciudades y alrededores son: 17 (diecisiete) instituciones o espacios de alojamiento convivenciales, 10 (diez) ubicadas en la ciudad de Corrientes y otras 9 (nueve) en Resistencia. En cuanto a los establecimientos penales juveniles existen solo 2 (dos), uno ubicado en los alrededores de la ciudad de Corrientes y el restante en una zona distante de la ciudad de Resistencia.

Si bien en el mapa aparecen localizadas gran parte de las 21 (veintiún) instituciones para ambas ciudades, actualmente hemos visitado la mayoría de las de tipo convivenciales ubicadas en Corrientes, así como las penales juveniles de ambas ciudades, quedando pendiente acercarnos a los establecimientos convivenciales de Resistencia.

El link a continuación presenta el detalle del avance realizado en la elaboración del mapa, pudiendo acceder a referencias e información específica para cada establecimiento ya visitado hasta la actualidad.<sup>6</sup>

<https://drive.google.com/open?id=1JNX96Aj8cq5YkVNHptjH3JnmqsCoNBfl&usp=sharing>

---

<sup>6</sup> Cabe aclarar que no todas las instituciones localizadas en el mapa fueron visitadas al día de la fecha, por lo que se muestra cierta disparidad en la cantidad de información ofrecida para cada una de ellas.

Estos primeros datos y registros nos dan la posibilidad de reflexionar en torno a la territorialidad del sistema de protección de derechos en nuestra provincia, adhiriendo a las siguientes reflexiones sobre el concepto de territorio:

Decía Milton Santos (2000) que “el territorio es un espacio socialmente construido”, existiendo por lo tanto diversidad de formas de representarlo, de las que manejamos solo algunas ya que el “territorio” sugiere o implica siempre una representación interesada del mismo, y como bien señala el colectivo Iconoclastas (2013), “se hacen para permitir la apropiación utilitaria de los territorios donde nos movemos”. El mapeo puede ser una forma de romper con estas miradas hegemónicas sobre el territorio y los espacios o ámbitos que habitamos.

Por lo tanto, como ya se anticipó, la dinámica de trabajo alrededor del mapa georreferenciado, y proyecto de mapeo posterior, ofrece insumos indispensables para el abordaje de otros objetivos propuestos alrededor de las prácticas de protección en lo que respecta a la institucionalización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en las ciudades de Corrientes, Resistencia y sus alrededores. Asimismo, facilitará el seguimiento de algunas situaciones o casos a fin de evaluar el desarrollo psicofísico en los ámbitos de institucionalización, así como un monitoreo de las posibles articulaciones entre la sociedad civil y las instituciones de alojamiento, entre otros objetivos a desarrollar.

### ***De las Instituciones***

El comienzo de las visitas a los distintos espacios, tanto convivenciales como penales juveniles, en el marco de la realización del mapa y en oportunidades posteriores, nos permitió visibilizar ciertas particularidades y problemáticas sobre las que debemos profundizar críticamente, superando una primera mirada desde el sentido común. Si bien estas y otras cuestiones serán recuperadas en el desarrollo más amplio del proyecto, nos parece relevante focalizar en este trabajo sobre algunas cuestiones generales relevantes en función de la problemática hasta ahora planteada. Nos referimos a situaciones vinculadas a lógicas de organización, infraestructura, funcionamiento de equipos de trabajo, así como en fenómenos más específicos como por ejemplo la mayoría de edad de algunos jóvenes institucionalizados en ámbitos convivenciales. Para retratar esto presentaremos a

continuación información de una selección entre la totalidad de instituciones ya visitadas, tanto penales juveniles como convivenciales.

### ***Penales Juveniles***

El sistema Penal Juvenil en nuestro país es esencialmente especializado, es decir, cuenta con un procedimiento específico y diferenciado al del tratamiento de los adultos infractores. Esta Justicia especializada debe contar con recursos institucionales que permitan un abordaje interdisciplinario buscando siempre una alternativa en clave de inserción social. Su razón de ser está en el reconocimiento de la adolescencia como una etapa de la vida en la que las personas se encuentran en plena evolución intelectual, emocional, educativa y moral, sin haber culminado el proceso de formación para la vida adulta.

En la primera etapa del Proyecto de Investigación tuvimos como tarea reconocer el contexto en el cual se desarrollan las realidades que tomamos como objetos de estudio. Se realizaron entrevistas a los operadores judiciales, equipo interdisciplinario, así como también la planificación de visitas al centro socioeducativo “Aldea Tres Horquetas” en la provincia de Chaco, y al Centro de Contención Penal Juvenil de la provincia de Corrientes. Ambas provincias a pesar de su cercanía presentan a priori coyunturas distintas respecto a cuestiones legales, dependencia y estructura interna de cada institución que pasaremos a desarrollar, primero en forma individual y luego a modo comparativo para su mejor comprensión.

### ***Aldea Tres Horquetas***

El denominado centro socio educativo *Aldea Tres Horquetas* se encuentra ubicado aproximadamente a 8 kilómetros de la capital chaqueña, en la localidad de Colonia Benitez. El Servicio Penitenciario Provincial (SPP), actualmente se encuentra como custodio del perímetro y realiza los traslados, al contrario de lo que dicta la normativa internacional en relación con los menores en contextos de encierro.

Ingreso del adolescente al dispositivo penal: Para que un adolescente sea admitido en el centro socioeducativo, es necesaria la orden de internación emitida por el juez competente. Al momento del ingreso, deberán estar presentes personal de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia-, y el personal a cargo del Centro Socioeducativo, no así el personal del Servicio Penitenciario, quien solo se limitará a custodiar el muro perimetral y bajo

ninguna circunstancia podrá presenciar el procedimiento de ingreso ni acceder al interior de las instalaciones. Inmediatamente, se dará aviso a los familiares del adolescente, informándoles el lugar de alojamiento, como así también que podrán visitar al joven de manera regular y frecuente, y que tendrán derecho de ser informados sobre cualquier circunstancia como ser la salud del joven, o su traslado a otro lugar de alojamiento.

Composición de la población alojada: actualmente hay 4 (cuatro) jóvenes, varones 16-18 años, 3 están a disposición del Juzgado del Menor de Edad y Familia -con competencia penal- de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y el último a disposición del Nº 4 de Resistencia. Según la entrevista realizada al Director de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social, responsable de Aldea Tres Horquetas, pudimos saber que el centro socio educativo está destinado sólo a niños/adolescentes varones, careciendo de un lugar destinado a niñas/adolescentes ya que según sus palabras es muy bajo el nivel de criminalidad de las mismas.

Relaciones con ONG's u otros actores: Desde la Pastoral de la Iglesia Evangélica, visitan a los jóvenes los días sábado o domingo, de 10 a 12hs.

Desde la Fundación Akatsuki, de manera eventual y transitoria, se presentan talleristas en la institución los días martes y jueves, en horario de la mañana, en donde realizan actividades de manualidades.

Actividad física: lunes, miércoles y viernes, de 17 a 18hs.

Salud: Un acompañante terapéutico se desempeña los días lunes y viernes, en horario de la mañana, realizando actividades de acompañamiento en varias áreas, como ser educación.

Hospital Central: Los jóvenes son asistidos por el Nosocomio local, en caso de ser necesaria la asistencia de alguno de ellos.

En la institución se desempeña un Equipo compuesto por: un técnico en psicología social, dos trabajadoras sociales, una licenciada en psicología, un enfermero y una abogada, todos retribuidos económicamente por el Estado a partir de una beca denominada "Beca Vulnerable".

Escolaridad: La institución solo cuenta con la Educación de nivel Primario, desarrollando las clases de Lunes a Viernes de 14 a 16hs, encontrándose a cargo de una docente que refiere que solo asiste con regularidad uno de los jóvenes, habiéndose manifestado una falta de interés de los demás por participar en las clases.

Observaciones relevantes: existe una continua rotación del personal que asiste al centro por parte de Desarrollo Social y esta situación podría responder a priori a cuestiones de precarización laboral, la lejanía del lugar, y demás factores como ser la propia dinámica de los contextos de encierro, inexistencia de personal con capacitación especializada, etc. También se destaca una mínima comunicación de los menores con sus familiares por falta de recursos económicos y por la prohibición de comunicarse como sanción a distintos disturbios que se ocasionaron.

### ***Centro de Contención Penal Juvenil - Corrientes***

Se encuentra aproximadamente a 18 km. del centro capitalino, con un trayecto que solo cuenta con una línea de colectivo. Lo peculiar de esta institución con respecto a los demás hogares o centros de internación, es su lejanía. No solo se encuentra fuera del casco urbano, sino que desde la ruta 12, es necesario transitar 3.5 km de calle de tierra para llegar, y que cuando llueve, se vuelve una misión casi imposible tanto para el personal que trabaja allí, como para los familiares que se ven obligados a caminar este último tramo.

Los Juzgados de Menores en la Provincia de Corrientes están compuestos por una Secretaria Civil y otra Penal. Desde la Secretaria Penal se realiza la instrucción propiamente dicha, pero paralelamente se lleva un expediente que se denomina de medidas de protección integral en la que el Estado cumple los fines tuitivos, es decir protectorios. Cuando un varón menor de edad es detenido por la policía por haber cometido presuntamente un delito, el mismo es demorado hasta que se da aviso e intervención al Juzgado de menores correspondiente. Una de las primeras medidas es comunicarse con la familia de éstos.

En la mayoría de los casos los jóvenes se retiran con las personas que los tienen a su cargo (familiares o referentes afectivos) y con un par de normas de conductas a cumplir bajo el brazo, mientras que muchos otros, al no correr con la misma suerte, y por características específicas de la situación que así lo ameriten, son institucionalizados. El Centro de Contención Penal Juvenil es el lugar donde son enviados la mayoría de los jóvenes varones punibles por edad (16 a 17 años) que han cometido, o son sospechados con pruebas certeras de haber cometido un delito. Este centro fue inaugurado a mediados del año 2012 a partir de un trabajo conjunto entre el PE y el PJ, y para el cual se tuvo en cuenta como modelo un proyecto EuroSocial español.

Es un hecho significativo que no exista institución para alojar mujeres jóvenes (de 16 a 17 años) con el único argumento de la irrelevante existencia estadística de casos de ésta índole, razón por la cual ellas son alojadas temporalmente en comisarías o enviadas provisoriamente a distintos hogares que dispone el juez según la situación.

Debido a la cantidad de jóvenes alojados en el Centro y a partir de las distintas conversaciones que pudimos tener con ellos y las autoridades podemos inferir que la privación de libertad como medida cautelar ante un presunto hecho delictivo cometido es solo excepcional. En su mayoría quienes se encuentran allí alojados son reincidentes. En la primera visita realizada en Abril de este año el Centro contaba con 23 jóvenes alojados, y en la segunda, tres meses después, el número había descendido a quince.

En cuanto al plazo por el que son enviados vimos que es prácticamente imposible determinar un tiempo estándar ya que siempre depende del caso particular, y sus características, tomándose en cuenta el tipo de delito por el que se los acusa, su situación familiar y demás factores relevantes. Para mostrar la disparidad de situaciones tomamos dos ejemplos:

1) Menor tiempo: un día (abogado particular) - 2) Mayor tiempo: más de un año (defensa oficial)

De lo conversado tanto con las autoridades de la institución como con los jóvenes allí alojados pudimos saber que no reciben visitas de sus defensores oficiales, solo los ven en audiencias, si es que los llegan a conocer. Ninguno de ellos sabe los nombres.

Si bien el centro de contención es exclusivo para alojar a jóvenes menores de 18 años, se encuentra ubicado en el predio perteneciente a la Unidad Penal Nº 6 de adultos procesados, existiendo entre ambas puertas de ingreso, no más de cien metros. Más allá de que se cumpla técnicamente la exigencia de la CDN, no podemos dejar de resaltar lo inconveniente que resulta el lugar donde se sitúa hoy en día el Centro de Contención y lo que la cercanía de ambas instituciones puede implicar para los jóvenes, cercanía equivalente a la del jardín de infantes, con la primaria, y de ésta con la secundaria, marcando un camino lógico e inevitable, en su inconsciente colectivo.

El personal a cargo y que administra el Centro de Contención pertenece al Servicio Penitenciario. No existe al día de hoy un equipo interdisciplinario. Las obligaciones que corresponderían a dicho equipo las cumple personal de la fuerza o en los casos de mayor gravedad se articula con el Hospital de la zona o de la capital correntina. Consta de un

enfermero que atiende las urgencias, deriva y administra los medicamentos, y una odontóloga que comparten con la Unidad Penal N° 6. Al momento hay una oficial recibida de Asistente Social, otros dos integrantes del cuerpo estudiando la carrera de Psicología Social, y un tercero especializándose en abordaje para casos de consumos problemáticos.

En cuanto a Educación, si bien lo requerido por las legislaciones vigentes se cumple, la modalidad en que se hace efectivo el derecho no resulta de mucha utilidad, ya que cuando los jóvenes retornan a su vida cotidiana fuera de la institución, deben recuperar los trimestres perdidos. Es por ello que muchos al ser entrevistados decían preferir que se los lleve a su escuela para no retrasarse.

Visitas: Los únicos autorizados a verlos son los familiares directos, en general: madre, padre, hermanos, hermanas, abuelos; los demás parientes deben dirigirse al juzgado de menores para pedir una autorización. No existe un lugar adecuado para la visita de los hijos pequeños de los jóvenes del Centro. NO están permitidas las visitas de las parejas, salvo que tengan hijos/hijas en común y asistan con ellos, de lo que se deduce que las llamadas “visitas íntimas” están prohibidas.

La única actividad fuera de la institución, en caso de ser solicitada y autorizada por el juez correspondiente, es el traslado al Dispositivo de Abordaje territorial (DIAT) de SEDRONAR, que ofrece como parte de tratamiento en los casos de consumo problemático diversas opciones que permitan el desarrollo de actividades en un contexto de juego, e instrucción mediante sus distintos talleres como ser: ajedrez, deportes, boxeo, guitarra, etc.

**Análisis comparativo inter institucional**

	<b>CHACO</b>	<b>CORRIENTES</b>
<b>Denominación</b>	Centro Socioeducativo.	Centro de Contención.
<b>Dependencia</b>	Responsabilidad Ministerio de Desarrollo social.	Personal: Ministerio de Seguridad Institución: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
<b>Ubicación</b>	8 kilómetros tomando la plaza central de la capital.	18 kilómetros de la plaza central de la capital.
<b>Equipo Interdisciplinario</b>	Sí. Becados	No existe
<b>Población</b>	Actualmente 3 personas. Destinada solo a varones.	Actualmente 15 personas. Destinada solo a varones.
<b>Escolaridad</b>	Sólo educación primaria.	Cuentan con dos aulas dentro del Centro para educación primaria y secundaria FINES. La articulación con los CAJ funcionó hasta el 2015.
<b>Talleres</b>	Talleres de oficios como carpintería, corte de pasto, manualidades	Talleres de carpintería, huerta y panadería
<b>Visitas</b>	Fines de semanas, y días que se autoricen No hay restricciones para visitas siempre que estén autorizadas. No están permitidas las visitas íntimas	Fines de semana y feriados nacionales. Solo familiares directos: no pueden recibir visitas ni de pareja ni de amigos
<b>Actividad Física</b>	Lunes, miércoles y viernes, de 17 a 18hs dirigida por un Profesor de Educación física.	Tienen una cancha de futbol y salen todas las tardes. Actualmente los sacan por módulos para evitar disturbios.
<b>Requisa</b>	Requisa obligatoria para cualquier persona que ingresa inclusive la gente que trabaja allí.	Se requisa solo a las visitas.
<b>Vínculos con la Sociedad</b>	Algunas asociaciones y grupos de personas los visitan. También grupos religiosos. Mínima actividad fuera del Centro. <u>Celular</u> : uso restringido bajo vigilancia del personal	No reciben visitas de ONGs. Actividad fuera del Centro: asistencia a los programas del SEDRONAR. <u>Celular</u> : usan de 9hs a 22hs, solo se restringe en caso de sanción.



## **Instituciones Convivenciales**

A modo introductorio bien vale recordar que el ingreso a estos hogares convivenciales o asistenciales se origina en la toma de una medida de protección excepcional tal como la describe la Ley nacional Nº 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que derogó el Patronato. La consiguiente decisión de institucionalizar a un NNyA puede ser tomada tanto por el organismo administrativo correspondiente a cada jurisdicción (si los hubiese) como por los juzgados con competencia en cuestiones de niñez y adolescencia (de familia o de menores según la denominación para cada provincia). Esta última situación es una de las posibles resoluciones o acciones que enmarcan a las “medidas excepcionales” que según el Art. 39.de la citada ley,

“son aquellas que se adoptan cuando las niñas, niños y adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio.”. “Tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias.”

Según el Art. 41 la institucionalización, en el marco de una medida excepcional se aplica de modo que:

“Sólo en forma excepcional, subsidiaria y por el más breve lapso posible puede recurrirse a una forma convivencial alternativa a la de su grupo familiar, debiéndose propiciar, a través de mecanismos rápidos y ágiles, el regreso de las niñas, niños y adolescentes a su grupo o medio familiar y comunitario. Al considerar las soluciones se prestará especial atención a la continuidad en la educación de las niñas, niños y adolescentes, y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Estas medidas deberán ser supervisadas por el organismo administrativo local competente y judicial interviniente;”.

Asimismo, la ley menciona que se debería optar por esta decisión o criterio de aplicación (institucionalización) cuando no sea viable la

“Permanencia temporal en ámbitos familiares considerados alternativos. Las medidas consisten en la búsqueda e individualización de personas vinculadas a ellos, a través de líneas de parentesco por consanguinidad o por afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según costumbre local, en todos los casos teniendo en cuenta la opinión de las niñas, niños y adolescentes;”.

Teniendo en cuenta los hogares ya visitados de Corrientes, los de tipo convivencial o asistenciales que alojan NNyA y jóvenes, y que forman parte del sistema de protección, se dividen en dos grupos: 1) los que dependen formalmente o directamente del gobierno provincial, bajo la órbita de la Dirección de Derechos de la niñez y familia perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social; y 2) aquellos establecimientos, que se relacionan con el área provincial de Niñez mediante la celebración de convenios, los cuales podrían ser catalogados como “privados” o “semi privados”, y que son reconocidos por los distintos organismos que gestionan la NNyA (del ámbito ejecutivo y judicial) en la provincia. Estos últimos, entre otras características, no se encuentran organizados alrededor de lineamientos o normativas específicas más de lo que suponen los convenios celebrados, y surgen como iniciativa desde distintos sectores de la sociedad civil tal como se presentará más adelante<sup>7</sup>.

Teniendo en cuenta lo referido, presentaremos información sobre dos hogares “convivenciales” de gestión estatal y otros dos conveniados, “privados” o “semi privados” de la ciudad de Corrientes y alrededores.

Entre las instituciones seleccionadas del primer grupo se encuentran dos hogares de niños para varones, ubicados en la zona céntrica de la ciudad de Corrientes (entre las cuatro avenidas principales), en espacios muy transitados, aunque esto no necesariamente implica un (re)conocimiento o identificación de estos establecimientos por la población que por allí circula a diario. Ambos reciben niños y adolescentes sobre los que se ha decidido adoptar una medida excepcional, desde los juzgados o desde el órgano administrativo provincial COPNAF. Además, comparten la característica de alojar solo varones, aunque se diferencian en cuanto al rango etario de su población, ya que uno recibe niños de entre 6 y 13 años de edad mientras que el otro aloja adolescentes y jóvenes de 14 a 18 años. Asimismo, existe una continuidad de tránsito entre ambas instituciones para las situaciones de niños en las que no se hayan logrado implementar otras estrategias de protección como re vinculación con el grupo familiar de origen o la adopción.

En ambos establecimientos se encuentran alojados niños y jóvenes con discapacidad (2) aunque aún no hemos podido profundizar en esta cuestión, desconociendo las

---

<sup>7</sup> Si bien en el caso de la ciudad de Resistencia hasta el momento solo hemos localizado en el mapa hogares convivenciales de gestión y dependencia estatal, existen hogares conveniados con características vinculadas al segundo grupo mencionado.

características específicas de su estado de salud así como la existencia de una rutina de trabajo especializada o específica de cuidado.

Respecto de la infraestructura ambos poseen instalaciones en muy buenas condiciones, con distintos espacios destinados a las actividades planificadas tanto las rutinarias (sueño, higiene, alimentación, etc.) como otras de tipo recreativas como espacios de biblioteca. Queda pendiente la profundización sobre los márgenes de acción o decisión autónoma que poseen los niños, adolescentes y jóvenes alojados, para el uso y apropiación (adecuación) de los distintos espacios de uso común. A modo de ejemplo se observó que las habitaciones son compartidas por más de un NNyA o joven.

En cuanto a aspectos de la organización y abordaje de la protección específicamente, el hecho de que estas instituciones dependan directamente del Estado provincial (a través de la Dirección de Derechos de la niñez y familia) posibilita que cuenten con la expectativa (aunque no certeza) de acceso a distintos tipos de recursos, no solo materiales (becas, insumos, mercadería, etc.) sino también los relacionados con la existencia de una cierta estructura de personal (aunque no en su totalidad permanente ni profesional). De las visitas realizadas se destaca que lo mencionado anteriormente no necesariamente implica la cobertura total de las necesidades materiales y de capacidad de abordaje profesional que acontecen en la cotidianeidad de ambos espacios de protección, por lo que es este un eje de trabajo e indagación a futuro.

Para ejemplificar la cuestión organizativa el Hogar que aloja a niños y niñas cuenta con distintos profesionales que brindan apoyo y contención como ser una psicóloga, una asistente social y maestras, que se acercan todos los días y se encargan de la adaptación, contención y realizan un seguimiento de cada niño que así lo requiera, todos profesionales dependientes del órgano administrativo COPNAF. Asimismo, en el hogar que recibe adolescentes y jóvenes de 14 a 18 años, trabajan 23 personas, desde la directora, asistente social, psicóloga, administrativo, operadora en psicología social (quien realiza actividades recreativas o eventos tres veces por semana) y un conjunto de orientadores/as encargados de la dinámica de los chicos (sin profesión especial). Se realiza a su vez un seguimiento profesional por parte de una psicóloga asignada al trabajo con los jóvenes (con una periodicidad de 3 veces a la semana), realizando tareas de contención.

Por otro lado, y en relación a los vínculos con otros actores o instituciones ambos establecimientos presentan gran efectividad en cuanto a la escolarización de los NNyA y

jóvenes quienes asisten a escuelas cercanas tanto para nivel primario como secundario. También se destaca la gran cantidad de instituciones con las que se relacionan para la realización de actividades recreativas, formativas y de apoyo dentro y fuera de la institución como ser: clubes deportivos (básquet, natación), convenios con profesionales para talleres de ajedrez, asociaciones, fundaciones como por ejemplo “Educar en positivo”, “Manos nobles” y “Si Corrientes”, “Vida Joven” así como el aporte y colaboración de la comunidad en general que se acerca y acompaña de distintas maneras.

En cuanto al segundo grupo de establecimientos, los que podrían ser catalogados como “privados” o “semi privados” y que, como se mencionó, no dependen directamente del Estado pero son reconocidos, e incluso a veces a través de la celebración de convenios con los distintos organismos que gestionan la NNyA, recuperaremos a continuación parte de lo recopilado en las visitas realizadas al Hogar de tipo familiar o “familia de acogimiento”. Es significativo como primer dato que este hogar se encuentran ubicado en las afueras de la capital correntina, en la localidad de Laguna Brava a 10 km aproximadamente de la zona que aglutina a los demás hogares convivenciales presentados.

En base a una primera tipificación que hemos realizado (con fines puramente analíticos), este establecimiento se enmarca entre los denominados como “privados”, teniendo en cuenta tanto el origen y constitución del mismo, su régimen de funcionamiento y marco institucional particular. El hogar funciona desde hace 12 años, y desde hace siete años forma parte de una fundación con personería jurídica y surgida en 2011. La organización o dirección del Hogar está a cargo de “Ciri”, un varón adulto de unos 60 años aproximadamente.

Al momento de referirnos a la población alojada, hay que resaltar que recibe NNyA y jóvenes judicializados en articulación con juzgados de menores y/o COPNAF, encontrándonos con 9 personas, entre niños, niñas, jóvenes y adultos. Son 6 varones y 3 mujeres. Dos de ellos tienen 18 o más años de edad mientras que los otros 4 tienen menos de 18, y hay dos varones con discapacidad de 20 años, 29 años y una mujer también con discapacidad de 49 años de edad. De los últimos dos tienen pensión por discapacidad, y en general no son visitados por sus familiares, solamente en el caso del más chico de 20, la madre suele visitarlo al menos una vez al mes.

Cabe destacar que según lo relatado por “Ciri” el funcionamiento de este espacio responde a las características de “hogar de familia”, su hogar, el de su familia. Tal como el

mismo lo menciona “la organización familiar como casa permite la recuperación más rápida de los chicos” agregando que a su criterio el número ideal es de 10 chicos. Esta lógica familiar queda evidenciada no solamente en la cantidad de personas sino también en el discurso de “Ciri” quien una vez que ingresan ya no los considera un niño más sino que se refiere a ellos como **hijos**, compartiendo una comunicación o diálogo intenso fundamentalmente durante los primeros 3 meses de adaptación en donde “se les cuenta la vida del hogar se les pregunta por sus necesidades”.

Si bien según la normativa un hogar de tipo convivencial no “debería” alojar personas mayores de 18 años jóvenes y/o adultos, en este caso particular las condiciones o expectativas de que el espacio funcione con una lógica familiar ofrece ciertas excepciones y extensión de plazos así como un acompañamiento específico (no necesariamente especializado o estructurado) para el desarrollo de trayectorias educativas y socio laborales en las que se “corre” el límite de lo normativo en tanto y en cuanto opera un sentido como menciona “Ciri” desde el que *“Uno no se desprende de los hijos ni bien cumple 18”* de aquí que los acompañe hasta que puedan manejarse de forma autónoma.

En cuanto a la Infraestructura este hogar familiar presenta las características de una casa de medianas dimensiones, con las mínimas comodidades necesarias para quienes allí viven, pudiendo resolver o afrontar las necesidades diarias principalmente a través de lo que el mismo pueda gestionar de forma privada a través de donaciones y colaboraciones en general de beneficiarios y aportantes de la Fundación, amigos y de la comunidad. En este sentido recibe de parte del gobierno provincial (Desarrollo Social) un subsidio llamado “familia sustituta” además de una cantidad de carne y verdura entregada semanalmente lo que según su relato “le alcanza al menos para dos días”.

De este modo queda claro que la organización del hogar familiar recae (¿naturalmente?) sobre Ciri y su familia, compuesta por su compañera y dos hijos. Si bien se menciona que hay permanente comunicación con el juzgado y COPNAF a través medio de oficios y telefónicamente Ciri entiende que “es importante para el hogar que haya control del Juzgado, el juez debe conocer el hogar a veces los informes no dicen lo que realmente ocurre” y sin embargo comenta (evidentemente contrariado) que hay pocas visitas personalizadas de juezas y asesoras de menores. En este mismo sentido tampoco poseen un equipo de profesionales a disposición continua que le brinden tanto información específica

de las situaciones de los NNyA, como asistencia y apoyo en el día a día, debiendo solicitarla específicamente al COPNAF en caso de ser necesaria para una situación específica.

De algún modo (telefónica o personalmente) y en forma autónoma, Ciri menciona que recibe asesoramiento de profesionales de la provincia de Buenos Aires, con los que integra una red de contención, donde consulta y expone sus inquietudes y casos difíciles para recibir orientación, en ese grupo hay médicos, psicólogos y otras profesiones.

Los vínculos con otros actores e instituciones son organizados y garantizados personalmente, encargándose por ejemplo de gestionar que los niños y adolescentes de su “familia” concurran a la escuela frente al Hogar que posee oferta educativa de nivel primario y secundario. Los amigos de la escuela van a estudiar a su casa y usan el internet del celular que le presta Ciri. Ocasionalmente se organizan paseos a plazas o parques y realiza actividades conjuntas con el Hogar María de Nazareth y Con el Centro de día “Divino niño” que se especializa en niños y adultos con discapacidad.

A modo comparativo, y como cierre de este apartado, quedan expuestos casi de manera natural algunos matices entre los tipos de instituciones descritas y analizadas (hogares convivenciales dependientes del estado provincial y convivenciales conveniados). Comenzando por la cuestión territorial, uno en el centro de la ciudad y otro en las afueras lo que dificulta cualquier abordaje planificado. Asimismo, la dirección u organización de estas instituciones recae por un lado en un equipo de trabajo, con una estructura jerárquica en la que aparece la figura de un director y otros trabajadores con distintos perfiles y obligaciones, mientras que en los hogares conveniados o “privados” estas responsabilidades y tareas se encuentran plenamente personalizadas y recaen en referentes que no cuentan ni con una formación especializada ni tampoco con el acompañamiento continuo para el trabajo con los NNyA y jóvenes allí alojados y las problemáticas a abordar. Además en el caso del hogar de “Ciri” si bien existe un vínculo con los distintos organismos de niñez adolescencia y familia nos encontramos frente a un proyecto fundamentalmente familiar autogestivo que presenta ventajas y desventajas sobre las que hay que profundizar debidamente.

Por último quedan como interrogantes a profundizar también lo referido a la existencia o no de un abordaje específico de la discapacidad, así como la necesidad de estrategias de formación y capacitación continua del personal que desarrolla tareas día a día junto a los NNyA institucionalizados.

## **Conclusiones y comentarios finales**

En función de la cantidad y calidad de información recabada en el comienzo de actividades vinculadas al mapa y las visitas, la socialización de los resultados continuos (parciales y finales) de este proyecto, apuntará a la construcción de espacios de reflexión y autocrítica tanto de parte de autoridades y responsables locales como de otros espacios de la sociedad civil en su conjunto.

Se torna fundamental asimismo, encarar la lectura en profundidad de bibliografía específica vinculada a la Institucionalización de NNyA, para de ese modo poder reflexionar desde una perspectiva más cercana y crítica sobre la problemática, resignificando colectivamente los datos, relatos e información que nos ofrecen las instituciones y actores de la región.

Entre algunas cuestiones a destacar aparece que nos hemos encontrado durante las visitas con jóvenes mayores a 18 años alojados en hogares convivenciales, lo que nos pone frente a la necesidad de replantearnos la modificación de las características de la población objeto de nuestro proyecto (tal como se alude en el título del mismo) repensando la denominación “adolescencia” (no se presentaría como totalmente representativa) y asumiendo la necesidad de sumar/visibilizar a los jóvenes que aparecen alojados en estos espacios. De este modo, un emergente, no pensado originalmente, sería el poder interrogar a las políticas de infancia y adolescencia y a sus “instituciones” en torno a la problemática del egreso (por mayoría de edad), así como sobre la existencia de proyectos que apunten al autovalimiento/autonomía y transición a la vida adulta de los jóvenes institucionalizados en la región. Queda claro entonces que como resultado de las visitas mencionadas se observa una gran complejidad y heterogeneidad respecto al funcionamiento, actores intervinientes, organización y desarrollo de la vida cotidiana al interior de cada establecimiento, para cada uno de los tipos de espacios (convivenciales y penales juveniles) que consideramos que responde a una multicausalidad que debemos deconstruir críticamente.

Por último, queremos agradecer y recuperar los aportes y devoluciones realizadas por los asistentes a la mesa y fundamentalmente de parte de los comentaristas de la mesa, Barna, Agustín; Magistris, Gabriela y Gentile, María Florencia, quienes destacaron (especialmente María Florencia), la producción y trabajo presentado recomendando

específicamente profundizar y poner el foco en las características particulares de las prácticas en estas instituciones, en lo que aparece, las estrategias existentes, lo que sucede y cómo se da al interior y en vinculación con el exterior con el objetivo de desnaturalizar lo dado, escapando a la mera comprobación del cumplimiento o no cumplimiento de cuestiones normativas vinculadas a la Convención, ley de protección y otros instrumentos relacionados a los derechos de NNyA.

### Referencias bibliográficas:

- Abramovich, Víctor; Bovino, Alberto, Curtis Christian (comp). *La aplicación de los tratados sobre derechos humanos en el ámbito local. La experiencia de una década*. Editorial Del Puerto SRL, Año 2007.-
- Vázquez Gamboa, María Ofelia (comp), *“Adolescentes en América Latina ¿Ciudadanía o Exclusion?”*, La responsabilidad de los Estados. Defensa de Niños y Niñas Internacional DNI. Sección Argentina. 2009.
- Balerio Diego Silva y Domínguez Collette, Pablo, “Desinternar, sí. Pero ¿cómo?. Controversias para comprender y transformar las propuestas institucionales de protección a la infancia y la adolescencia”, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Unicef Uruguay / La Barca, 2012.
- Bergúa, José, “Por qué las instituciones para menores no protegen a la infancia” en Boletín del Centro de Estudios de Adopción A.C. Marzo de 2018, pp. 5-6. Recuperado de: [http://www.cdea.org.mx/static/boletin/74/boletin\\_74.pdf](http://www.cdea.org.mx/static/boletin/74/boletin_74.pdf)
- Bottini, María Cecilia; García Ventureyra, María Alfonsa, Guerrero Zarza Alicia, Real de Azúa Cecilia, Stuchlik Silvia y Tabak Nicolás, *La política de institucionalización de niños, niñas y adolescentes en la Ciudad de Buenos Aires 2007-2011*. 1a ed. Buenos Aires, Eudeba, 2012.
- Cánepa, Sara, Capriata, Alejandra, Hoffman, Laura, Sabarots, Horacio, Salazar, Mayra. *Crecer fuera de casa: la problemática de niñas y niños institucionalizados en la provincia de Buenos Aires*. Tandil: Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. Facultad Ciencias Sociales, 2017. Libro digital, PDF.
- Fazzio, Adriana (comp.) *Niñez, Familia y Derechos Humanos, Logros y Desafíos pendientes en la primera década del siglo XX*. Buenos Aires, editorial Espacio, 2010.
- Ferrarioli, Luigi, *Derechos y Garantías*, Editorial Trotta, 6ta Edición, Año 2006.
- García Mendez, Emilio, *Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. Análisis de la ley 26.061, Editores del Puerto, Fundación Sur, Argentina, 2006.-
- Garland, David, *Castigo y Sociedad Moderna. Un estudio de teoría social*, México D.F, Siglo XXI Editores.
- Gil Domínguez, Andrés, Fama, María Victoria, Herrera, Marisa. *Ley de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Comentada, Anotada y Concordada*, Editorial Ediar, Año 2007.
- Goffman, Erving *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires, Editorial Amorrortu, 2001.



- Holmes Stephen y Sunstein Cass, *El costo de los Derechos, por que la libertad depende de los impuestos*, Buenos Aires, Editorial Siglo XXI, 2011.
- Ley 26.061, Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Objeto. Principios, derechos y garantías. Sistema de protección Integral. Órganos administrativos. Financiamiento. Sanc. 28/09/2005; Promul. 21/10/2005; Publ. 26/10/2005.
- Ministerio Público Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires. Informe de gestión, "Niñez, adolescencia y salud mental en la Ciudad de Buenos Aires", 2009, Editorial Eudeba.
- Navarro Soto, Ana Leonor, "Los derechos de la infancia: de la protección inicial (en el tiempo de Concepción Arenal), a la promoción actual". En *Acciones e Investigaciones Sociales*, 32, 2012, pp. 189-227.
- Nogueira Juan Martin y Schapiro Hernan, *Acceso a la Justicia y grupos vulnerables, a proposito de las reglas de Brasilia*, La Plata, Editorial Platense, 2012.
- Risler, Julia y Ares, Pablo, *Manual de mapeo colectivo: recursos cartográficos críticos para procesos territoriales de creación colaborativa* 1a ed. Buenos Aires, Tinta Limón, 2013.
- Rivera Beiras, Iñaki, "Los Presupuestos Ideológicos de una Justicia Penal de/para los Jóvenes (Hegemonía y anomalías de un difícil vínculo social". Publicado en *Pasado y presente de la Justicia penal juvenil por UNICEF-El Salvador*. Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos, Universitat de Barcelona, 2000.
- Rivera Beiras, Iñaki, *Recorridos y posibles formas de la penalidad*. Universitat de Barcelona, 2004.
- Santos, Milton, *La naturaleza del espacio*, España, Ariel, 2000.
- Sierra De Dessimoni, Alba; De Bianchetti, Nora Maciel, *Niñez Vulnerable. Aportes para el debate en la provincia de Corrientes*, Editorial Viera Libros, Año 2013.
- Skliar, Carlos, *Pedagogías de las diferencias*, Buenos Aires, Noveduc Perfiles, 2017.
- Solari Nestor, Cordobera Garrido Lidia, Osorio Fernando (comps), *Niños y jóvenes vulnerados, La injusticia institucionalizada*, Buenos Aires Editorial Noveduc, 2009.
- Sokolovsky Jorge, Fazzio, Adriana, *Cuestiones de la Niñez. Aportes para la implementación de las políticas públicas*. Buenos Aires, Editorial Espacio, 2006.
- UNICEF Argentina, *Situación de Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina. Relevamiento nacional - actualización 2014*, Buenos Aires, 2015. Recuperado de:  
[https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/PROTECCION\\_Relevamiento\\_SinCuidadosParentales2015\\_b.pdf](https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/PROTECCION_Relevamiento_SinCuidadosParentales2015_b.pdf)
- UNICEF Argentina, *Estado de situación de la niñez y la adolescencia en Argentina*, Buenos Aires, 2016, recuperado de:  
<https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/SITAN.pdf>
- Urra, Javier, "Adolescencia y violencia. Tópicos y realidades". En *Revista de Estudios de Juventud*, 62, 2003, pp. 11-20.
- Venceslao Pueyo Marta, *Pedagogía correccional. Estudio antropológico sobre un Centro Educativo de Justicia Juvenil*. Barcelona, tesis doctoral inédita, 2012, pp. 21-47.
- Vivero de Iniciativas Ciudadanas [VIC], guía "Como hacer un mapeo colectivo", España, 2016. Recuperado de: <http://laaventuradeaprender.educalab.es/guias/como-hacer-un-mapeo-colectivo>